



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: SE RECIBE INFORME Y SE REQUIERE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco, en el proveído dictado del día que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General, anexando copia del mismo el cual consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **Conste.** -----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización.

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/UTF/PDAC/004/2024.

ASOCIACIÓN CIVIL: DECISIÓN DE DIEZ, A.C.

ASUNTO: SE RECIBE INFORME Y SE REQUIERE.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a veintisiete de junio de dos mil veinticinco.

VISTO el oficio con clave OP/035/2025, signado por la Titular de la Coordinación Jurídica y de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, recibido el día de la fecha en que se actúa vía electrónica al correo institucional mariafernanda.sánchez@ieeq.mx emitido en respuesta del oficio UTF/173/2025. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro¹, así como en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro², la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de cuenta el cual consta de una página, mismo que se ordena imprimir y agregar a autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Requerimiento. De las constancias que obran en el expediente en que se actúa se desprende que el pasado cinco de abril se notificó mediante oficio UTF/109/2025 a Rodolfo Arath Diez de Bonilla Martínez el plazo de noventa días naturales con que contaba en su calidad de liquidador para acreditar ante esta Unidad Técnica de Fiscalización, la extinción de la persona moral “Decisión de Diez, A.C”, el cual feneció el veinticinco de junio.

Es por lo anterior que, del oficio de cuenta, OP/035/2025, se advierte que del periodo comprendido del cinco de abril al veinticinco de junio del dos mil veinticinco, la persona moral “Decisión de Diez, A.C.”, fue omisa en presentar la documentación prevista en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización, consistente en lo siguiente:

- a) Original o copia certificada del documento que acredite el acuerdo de la asamblea para su disolución;
- b) Copia de documentos que acrediten la cancelación de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la asociación civil;
- c) Copia de documento que acredite la modificación que corresponda respecto al Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

¹ En adelante Ley Electoral.

² En adelante Reglamento de Fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, con objeto de que esta Unidad Técnica verifique el cumplimiento que se encuentra pendiente por acreditar de conformidad a lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley Electoral, **SE REQUIERE** al liquidador de la persona moral para que dé cumplimiento a los requisitos previstos en el artículo 196 del Reglamento de Fiscalización y se presente la información o documentación que lo corrobore, por lo que se **PREVIENE** para que dentro de un plazo de **QUINCE DÍAS** hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación correspondiente, manifieste lo que a su derecho convenga en ejercicio de su garantía de audiencia y, en su caso, dé cumplimiento a lo requerido en términos acotados en este proveído.

Notifíquese a través del oficio UTF/175/2025, así como, hágase del conocimiento mediante su publicación en los estrados del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los artículos 50, fracciones II y III, 52 y 53 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **Conste.**-----

Lic. Juana María Fernanda Sánchez Mendoza
Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO



UNIDAD TÉCNICA
DE FISCALIZACIÓN